

Bogotá D.C. Marzo 12 de 2025

Señores:
HERRERA
ABOGADOS&ABOGADOS
Atn: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Correo: notificaciones@gha.com.co

BOGOTA

Ref: Solicitud de Historia Clínica

Contacto No: 0307259969

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS.

En atención a su comunicado en la cual nos solicita Historia Clínica para el **Señor(a); NOE DIAZ HOLGUIN** identificado con cedula de ciudadanía **C.C 4.077.472 (Q.E.P.D)**; queremos manifestarle que todos los años de su comunicación fueron revisados con detenimiento e interés.

Queremos informarle que el Resumen de Historia Clínica es el único documento donde reposa la información de nuestros usuarios y **es un documento confidencial** conforme al Artículo 1 de la Resolución 1995 de 1999 y que lo ratifica el Artículo 14 los cuales establecen:

Artículo 1.

a. La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. "Negrilla fuera del texto"

Artículo 14. Acceso a la Historia Clínica.

Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

1. El usuario.
2. El Equipo de Salud.
3. Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4. Las demás personas determinadas en la ley.

PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal.

Salud Total solo hace entrega de copia de la historia clínica en los siguientes casos:

- 1, Historia clínica con destino a las ARP, AFP, con validación en base de datos o telefónicamente con la institución y entrega directa a la administradora.
- 2, Historia clínica con destino a las aseguradoras (seguro de vida) solo debe entregarse a la aseguradora con previa solicitud del usuario, con la que autoriza que aun después de su muerte, le sea entregada a la aseguradora, no puede ser entregada a la viuda, ni los hijos, excepto si para ellos existe la autorización.
- 3, Historia Clínica con destino a remisiones e interconsulta en Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) / profesionales externos a Salud Total, no se entrega la totalidad de la historia clínica sino solo lo que se requiere o establece la solicitud.
- 4, Historia Clínica con destino al usuario o a su representante legal para sus propios fines. Con su solicitud escrita y firmada ante notario, con copia del documento de identificación y huella, invocando el derecho de petición y expresando el motivo de la solicitud, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes. Esta solicitud no se puede recibir por correo electrónico ya que no se puede determinar que la cuenta de correo corresponda al usuario.
- 5, Solicitud de Historia Clínica por una autoridad competente (Ej., Juez).

Conforme a lo indicado, la respuesta a la SED debe ir en los términos señalados anteriormente en la cual no se puede entregar la información solicitada ya que la misma es información confidencial y la cual tiene reserva legal.

Esperamos que la respuesta haya sido de su entera satisfacción y responda a las necesidades planteadas en el comunicado.

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA paraContáctenosenlapáginaweb:<https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx>, Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.



Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado**. Para los demás regímenes **se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud**, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control.

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Contáctenos en www.saludtotal.com.co o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

Coordinador(a) de Servicio al Cliente
Sucursal CUNDINAMARCA
SALUD TOTAL EPS-S
Redacto: CarlosCV
Reviso: AnaFonp